

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

Proceso Ejecutivo Singular

RAD. No. 2021 00223

OBRE en autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes lo informado por Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en que da cuenta de nota devolutiva o imposibilidad de registro de la medida decretada por esta judicatura respecto del bien inmueble identificado con F.M.I. 50N 20135815 Y 50N 20135770.

De otra parte, conforme lo solicitado por apoderado judicial del extremo actor DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero en la proporción establecida en la ley, que, en cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero registre(n) o posea(n) y/o sea(n) titular(es) el demandado MIGUEL ANGEL VARGAS HERNANDEZ, en las entidades financieras y/o bancarias indicadas en memorial visible en archivo 05 del cuaderno de cautelas. OFÍCIESE al Representante Legal y/o Gerente y/o Pagador o quien haga sus veces, a fin de que se proceda(n) de conformidad en las proporciones establecidas en la Ley. Límitese la medida a la suma de \$ 180.000.000,00 M/cte.

Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta la proporción legal y los límites de inembargabilidad para las cuentas de ahorro de conformidad con las circulares que expide para tal fin la Superintendencia Financiera. Ofíciense en los anteriores términos.

Por secretaría líbrese la(s) respectiva(s) comunicación(es) y el interesado procesa a su diligenciamiento y trámite.

NOTIFÍQUESE (2),



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 088, hoy 26 de septiembre de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--

CONSTANCIA SECRETARIAL - SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES

En cumplimiento al ACUERDO PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 "Por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional" proferido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con el cual se acordó:

“ARTÍCULO 1. Suspenden los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías. (...)”

La suspensión de términos judiciales será contabilizada desde el 14 de septiembre de 2023 y mantendrá hasta el 20 de septiembre de 2023 o hasta tanto se disponga mediante acto administrativo la modificación de la medida adoptada.

kpm